

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1**  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 840/2013  
EDICTO

**1642.-** D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 840/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE RAUL FERNANDEZ LOPEZ contra ESABE, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. ALVARO SALVADOR PRIETO

En Melilla, a 1 de julio de 2014.

PRIMERO.- En Decreto de fecha 12/11/13 se cito como parte al Fogasa, previa solicitud de la parte demandante en la demanda iniciadora de autos.

SEGUNDO.- En fecha 06/06/2014 e1 letrado del Fogasa solicita la exhibición de documentos consistentes en las tres últimas nóminas recibidas por el demandante, con desglose de los conceptos retributivos, previa a la vista del juicio al amparo del art. 77 LRJS.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 77 LRJS establece que en todos aquellos supuestos en que el examen de libros y cuentas o la consulta de cualquier otro documento se demuestre imprescindible para fundamentar la demanda o su oposición, quien pretenda demandar o prevea que vaya a ser demandado podrá solicitar del órgano judicial la comunicación de dichos documentos. Cuando se trate de documentos contables podrá el solicitante acudir asesorado por un experto en la materia, que estará sometido a los deberes que puedan incumbirle profesionalmente en relación con la salvaguardia del secreto de la contabilidad. Las costas originadas por el asesoramiento del experto correrán a cargo de quien solicite sus servicios.

2. El órgano judicial resolverá por auto, dentro del segundo día, lo que estime procedente, fijando la forma de llevar a efecto la comunicación de dichos elementos y adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que el examen se lleve a efecto de la forma menos gravosa y sin que la documentación salga del poder de su titular, a cuyo efecto podrá disponer que la parte en cuyo poder obren los documentos facilite a la parte interesada o a su experto contable una copia de los mismos, en soporte preferiblemente electrónico, permitiendo el cotejo de dicha copia o versión con el documento original.

3. Las anteriores medidas podrán ser solicitadas igualmente por las partes durante el proceso con la antelación prevista en el apartado 3 del artículo 90, siempre que no den lugar a la suspensión del acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Estimar la solicitud planteada, debiendo requerirse a JOSE RAUL FERNANDEZ LOPEZ, a fin de que comparezca en la Secretaría del Juzgado para que exhiba la documentación solicitada antes de la fecha prevista para la vista del juicio.

Notifíquese el presente Auto a las partes, con advertencia de que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez

El/La Secretario/a Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIA JUDICIAL SRA D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PEREZ

En Melilla, a 1 de julio de 2014.

Visto el estado del presente procedimiento, se señala, nuevamente, para que tenga lugar el acto de juicio para el próximo día 10/09/2014 a las 10,45 horas. Cítese a todas las partes personadas, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación a las mismas.

Requírase a la parte demandante, a través de su representante procesal, para que comparezca el próximo día 15 de julio de 2014 a las 11:00 horas en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que presente los documentos consistentes en las tres últimas nóminas recibidas por el demandante, con desglose de los conceptos retributivos, para su exhibición al Fogasa.

Notifíquese a las partes,